



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!**



DECRETO N°

013

(17 ENE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO 230 DE 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el Decreto Presidencial N° 230 de 2021 "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política de Colombia, señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos político, económico, administrativo y cultural.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que en tal sentido, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden territorial, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", orienta la democratización de la administración pública e indica, entre otros aspectos, que las instituciones públicas deben promover ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión.

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública y establece que las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Que las entidades públicas desarrollan la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3654 de 2010, en las Leyes





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO N° 013

(17 ENE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO 230 DE 2021"

1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según el ámbito de aplicación.

Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a sus resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistémica que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada, que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "*Trece Municipios Un Solo Corazón*", uno de los aspectos importantes para el Gobierno Departamental sin duda, es el fortalecimiento de la participación de la ciudadana en las distintas fases de la gestión de gobierno (planeación, ejecución, evaluación y seguimiento).

Que el Decreto N° 230 de fecha 2 de marzo de 2021, "*Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas*", establece los comités territoriales como instancias de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas SNRdC, para articular el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos vinculados con el ejercicio de rendición de cuentas en el Departamento del Putumayo, con el propósito de crear y organizar el Sistema Territorial de Rendición de Cuentas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el desarrollo de acciones de rendición de cuentas con una efectiva participación de los ciudadanos.

En el mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créese y organícese el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Putumayo, como una instancia de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, con el fin de coordinar las actividades estatales en articulación con los particulares, relacionadas a la rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Putumayo. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Putumayo estará conformado por:

1. El gobernador de Putumayo o su delegado, quien lo presidirá.
2. El secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño o su delegado.





DECRETO N° 013

(17 ENE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO 230 DE 2021"

3. El presidente de la Comisión Regional de Moralización del Departamento de Putumayo o su delegado
4. El secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización del Departamento de Putumayo o su delegado.
5. El presidente del Consejo Departamental de Participación Ciudadana o su delegado.
6. El secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana o su delegado.
7. El Alcalde del municipio de Mocoa, capital del Departamento de Putumayo, o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Putumayo:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integran el Sistema en el Departamento del Putumayo, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
6. Elevar, a través de la secretaría técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Putumayo se reunirá presencial o virtualmente mínimo dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaria Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 1. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de





DECRETO N° 013

(17 ENE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO 230 DE 2021"

organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO QUINTO. Convocatorias. Las convocatorias a los miembros del Comité se efectuarán a través de mensajes remitidos por correo electrónico institucional, enviado con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias, y de dos (2) días hábiles tratándose de reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. Quorum y decisiones. El comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir, con la mitad mas uno de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Putumayo estará a cargo del Secretario de Planeación Departamental, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Territorial del Departamento del Putumayo, de forma ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial del Departamento de Putumayo.
3. Reportar a la secretaria técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en el territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y el Comité Territorial del Departamento del Putumayo, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaria técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial del Departamento del Putumayo y divulgarlos a la ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO. Nodos del Sistema. Los Nodos del Sistema serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



DECRETO N° 013

(17 ENE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO 230 DE 2021"

interés de la población y estén organizadas de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto será comunicado a los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo a los,

17 ENE 2023

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Oscar Germán González Cortés	Secretaría Planeación	de	Profesional Especializado	
Revisó:	Debray Rodríguez Urbano	Secretaría Planeación	de	Secretario de Planeación	
Revisó:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Oficina Jurídica		Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Darío Fernando Montero	Despacho Gobernador	del	Cumplimiento legal	

